Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2021.

**Documento elaborado por el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[[1]](#footnote-1), en respuesta a la Convocatoria de Presentaciones para la elaboración del Informe sobre: EDADISMO Y DISCRIMINACION POR EDAD.**

A fin de contribuir con el Mandato de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Sra. Claudia Mahler, se proporciona información sobre personas mayores en Argentina, y en atención a la competencia de este Ministerio Público, se brinda información específica sobre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cuanto a las políticas públicas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se desarrollan únicamente los programas más relevantes. Así, con el objetivo de facilitar la lectura del documento, se mantienen únicamente las preguntas sobre las que se proporciona información, respetando la numeración original. Asimismo, debido a la información que se brinda en la pregunta número 7 y 9, se considera que la número 8 se encuentra incluida en ambas.

**1. ¿Qué formas adopta la discriminación por motivos de edad que afecta a las personas de edad y cuáles son las más frecuentes? Cuando se disponga de ellos, sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados, incluido relacionado con el empleo, educación, protección social y servicios sanitarios, financieros y sociales.**

**2. Sírvase proporcionar información y datos recabados sobre las causas y manifestaciones del edadismo en la sociedad, tanto para las generaciones jóvenes como para las mayores, y sobre la manera en la que se traduce en prácticas discriminatorias.**

En esta sección se brinda información relativa a las preguntas 1 y 2 de manera conjunta.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores[[2]](#footnote-2), ratificada por Argentina, establece que se considera “Discriminación por edad en la vejez”, a cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

La discriminación por motivos de edad abarca los estereotipos y la discriminación contra personas o grupos de personas debido a su edad. Puede tomar muchas formas, como actitudes prejuiciosas, prácticas discriminatorias o políticas y prácticas institucionales que perpetúan estas creencias estereotipadas[[3]](#footnote-3).

Una de las características de la población adulta mayor es la feminización de sus componentes, a causa de los mayores niveles de sobremortalidad masculina. Para el año 2010, de un total de 4,1 millones de personas de 65 años y más: 2,4 millones corresponden a mujeres y 1,7 millones a varones[[4]](#footnote-4).

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo[[5]](#footnote-5) (en adelante **INADI**), publicó en el año 2012 un cuadernillo sobre **Prácticas no discriminatorias en relación con adultas y adultos mayores**[[6]](#footnote-6), que fue elaborado en el marco de la Red Nacional de Investigadoras/es contra la Discriminación.

Esta publicación analiza las situaciones de discriminación que padecen las personas mayores y si bien el envejecimiento está marcado por cambios biológicos y psicológicos, le interesa destacar la importancia de aspecto cultural, enfatizando el peso que tiene la construcción social del envejecimiento.

Así, señalan que desde fines del siglo XIX el envejecimiento fue concebido como un problema biomédico. Esta concepción construyó la percepción social de las personas mayores desde un sentido de declinación, deterioro o enfermedad. El viejismo o edadismo implica una serie de actitudes y concepciones discriminatorias que luego se traducen en prácticas sociales que limitan la integración efectiva de los/as adultos/as mayores. Es por ello que, a pesar de que el aumento del promedio de vida de las personas sea deseable socialmente, lamentablemente las expectativas culturales respecto del colectivo de personas mayores no han mutado aún en una dirección positiva.

Dicha edición, advierte con preocupación que en nuestra sociedad el envejecimiento es considerado como: 1) una sangría para la economía; 2) una amenaza para el sistema de salud y 3) un peso para las familias.

Esta paradoja cultural, mediante la cual por un lado es deseable el aumento de la expectativa de vida de las personas pero que al materializarse en la realidad terminan constituyendo un grupo etario vulnerabilizado y excluido, es producto de una sociedad que prioriza los valores de la productividad económica, de estéticas asociadas a la juventud (uni ge) y de un sentido extremo de independencia en el que toda señal de dependencia es percibida con un sesgo negativo.

Además, hemos recogido del apartado sobre Prejuicios y Estereotipos del cuadernillo supra referenciado, las manifestaciones más salientes del edadismo. Entre ellas se destacan:

1) LA VEJEZ PERCIBIDA COMO SINÓNIMO DE ENFERMEDAD[[7]](#footnote-7). Es muy habitual asociar a la vejez con la enfermedad reduciéndola de este modo a un **problema** **médico**. Además, este rol de enfermo que se le asigna a la persona mayor genera que su entorno decida limitar los proyectos de la persona mayor bajo pretexto de preservarla, lo que se traduce en la pérdida (muchas veces anticipada) de la autonomía.

2) LA NEGACIÓN DEL EROTISMO[[8]](#footnote-8): La sociedad tiende a limitar el goce erótico de las personas mayores (Iacub, 2006). En primer lugar, debido a que las imágenes de la vejez aparecen fuertemente deserotizadas en contraste con los modelos estéticos vigentes asociados a la juventud. En segundo lugar, debido a que se espera que las personas mayores sean **respetables**, esto es, que **controlen sus deseos** más que en otras edades. En consecuencia, las personas mayores son vistas asexuadas, su imagen se liga a lo familiar dificultando así ver la dimensión de su erotismo. Por otra parte, si este colectivo denota algún interés sexual puede ser concebidos perversos/as.

3) LA DESCALIFICACIÓN INTELECTUAL[[9]](#footnote-9) está vinculada en la concepción del envejecimiento como equivalente a deterioro cognitivo. Se trata de una generalización que desvincula a la persona de sus características propias. No todas las personas envejecen del mismo modo, el espectro es muy variado y se encuentra vinculado al estilo de vida de cada persona en particular. La consecuencia de esta estereotipación es considerar que las personas mayores son niños/as y de allí que en muchos casos es la propia familia o el entorno del adulto/a mayor que toma decisiones prematuras que luego se traducen en limitaciones en la autonomía: internaciones forzadas, desplazamiento del ámbito familiar al institucional de personas autovalentes.

4) EL DESEMPODERAMIENTO PROGRESIVO PRODUCIDO POR LOS PREJUICIOS SOCIALES[[10]](#footnote-10). Los prejuicios que proyecta la sociedad sobre este grupo etario construyen en muchas ocasiones la propia concepción que tiene la persona de sí mismo/a. En consecuencia, pueden desarrollarse prematuramente enfermedades tanto psíquicas como físicas produciendo una ostensible reducción de la calidad y cantidad de vida de este colectivo vulnerabilizado.

5) LA JUBILACIÓN PERCIBIDA COMO PÉRDIDA DE LA IDENTIDAD, PERTENENCIA Y SOCIALIZACIÓN[[11]](#footnote-11). El dejar de pertenecer a una estructura organizada de trabajo tiene como consecuencia la disociación de una identidad construida a partir de los logros profesionales, de la productividad, de la posesión de determinados recursos económicos. Se presentan problemas con la estructuración del uso del tiempo, que cuando no logra ser superada con propuestas alternativas puede conducir al desarrollo de la jubilopatía, así como al incremento de la sensación de vulnerabilidad personal debido a los cambios económicos.

Por último, se puntualizan las diferentes formas de violencias[[12]](#footnote-12):

a) violencia cultural (producida por la visión estereotipada de este grupo etario);

b) violencia estructural (sistemas previsionales, de salud y políticas sociales insuficientes);

c) violencia directa (agresiones físicas, psicológicas y económicas);

d) maltrato institucional procedentes de los poderes públicos y/o privados y/o derivados de la actuación de profesionales que conllevan abuso, negligencia o detrimento de la salud física y psíquica. Modalidades: infantilización, despersonalización, deshumanización, victimización.

**3. Desde una perspectiva intersectorial, ¿existen factores específicos que agraven el edadismo y la discriminación por edad y como se manifiesta? Sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados cuando estén disponibles. Marcos jurídicos, normativos e institucionales relacionados con el edadismo y la discriminación por edad.**

En el año 2005 se aprobó en Argentina el documento **Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación**. **La discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas (INADI).** Este Plan distinguía tres grandes ejes que atraviesan las prácticas socialmente discriminatorias: 1) el racismo; 2) la pobreza y la exclusión social; y 3) los modos en que se establece y reformula la relación entre el Estado y la sociedad. Asimismo, definió distintas áreas de análisis de prácticas sociales discriminatorias (atravesadas por el racismo, la exclusión social y las relaciones entre sociedad y Estado) entre las cuales se encuentra el grupo etario de adultos mayores. [[13]](#footnote-13)

Además, a partir de los aportes de los foros de la sociedad civil al INADI**,** se elaboró un anexo al documento **Prácticas no discriminatorias en relación con adultas y adultos mayores[[14]](#footnote-14)**; el cual aborda la situación personas mayores desde una perspectiva intersectorial.

**Personas mayores y discapacidad:** Destaca el documento que actualmente no existe en Argentina una concepción que vincule la problemática de las personas mayores con la discapacidad, “a pesar de que en muchísimas ocasiones éstos últimos presentan cuadros de secuelas físicas y sensoriales, con grandes deficiencias y graves dificultades de autovalidamiento y de adaptación al medio físico”.

Además de dichas dificultades, deben tenerse en cuenta las situaciones que atraviesan las personas mayores con discapacidad mental, pues quienes no cuentan con otras personas adultas que puedan hacerse cargo de su representación legal, pasan a engrosar la lista de personas a disponibilidad del Poder Judicial.

**Personas mayores y etnicidad:**

**1) Afrodescendientes:** El documento advierte la situación de las personas mayores afrodescendientes, quienes no sólo sufren discriminación por invisibilización, sino que además siguen padeciendo enfermedades de la época colonial (anemias crónicas, descalcificación ósea, entre otras). Las personas mayores que sufren estas enfermedades lo hacen en situaciones de exclusión social y negación cultural.

**2) Pueblos originarios:** “Desde la cosmovisión indígena los/as abuelos/as son amautas (sabios) que tienen un conocimiento espiritual y conexión con la naturaleza; son los maestros/as en los territorios de las comunidades que habitan.”[[15]](#footnote-15) Sin embargo, las personas mayores pertenecientes a los pueblos originarios carecen de derechos económicos y sociales, de salud y reconocimiento de derechos. Constantemente sufren desalojos, usurpación de territorios, negación de la autonomía política y de la existencia como pueblos. No se jubilan, tienen pensiones inestables, sufren desalojos constantes, usurpación de territorios.

Por último, resulta de interés señalar que actualmente el **INADI[[16]](#footnote-16),** se encuentra convocando a todas las organizaciones sociales, políticas, culturales y deportivas que trabajen para erradicar las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus formas, a contribuir con la elaboración de un **nuevo Plan Nacional contra la Discriminación para implementarse durante el período 2022-2025.**[[17]](#footnote-17)

**4. ¿Qué instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales existen para luchar contra la discriminación por edad?**

A nivel regional, el artículo 30 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre[[18]](#footnote-18) dispone entre otras cosas que “los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando estos los necesiten”.

A su vez, el artículo 17 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos, sociales y culturales[[19]](#footnote-19) estipula que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica.

Por otra parte, en el año 2017 la República Argentina ha ratificado la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las Personas Mayores, mediante la Ley 27.360[[20]](#footnote-20). Este tratado internacional, prohíbe la discriminación por razones de edad y reconoce el derecho al bienestar, a la salud y a los cuidados de las personas mayores, cualesquiera sean las circunstancias de vida.

Por otra parte, la Constitución[[21]](#footnote-21) Nacional otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos (artículo 75 inciso 22) e impone la obligación de asegurar la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, **los ancianos** y las personas con discapacidad (artículo 75 inciso 23).

Además, la ley nacional nº 24.417[[22]](#footnote-22) sobre protección contra la violencia familiar, establece en su artículo 2 que “cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público debido a su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público”.

En lo que al ámbito local respecta, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 41, “garantiza la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización”[[23]](#footnote-23)

Asimismo, a Ley 81[[24]](#footnote-24) sobre principios rectores de las políticas públicas de la Ciudad de Buenos Aires para personas mayores, en su art.2, expresa que “las personas mayores deben poder vivir con dignidad y seguridad, y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales. Las personas mayores deben recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, orientación sexual, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica”.

Por otra parte, la ley 2.982[[25]](#footnote-25) de CABA, en su Artículo 1° dispone que todos los establecimientos públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los establecimientos privados en el ámbito de la misma que brindan atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad deben garantizar la atención prioritaria a mujeres embarazadas, personas con necesidades especiales o movilidad reducida transitoria y personas mayores de sesenta y cinco (65) años, sin otro requisito que demostrar su edad con un documento de identidad válido.

En la misma línea, la ley 451[[26]](#footnote-26) de CABA, dispone en su artículo 4.1.23, que el/la titular de un establecimiento privado de atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad, que no atienda en forma prioritaria a las mujeres embarazadas, personas con necesidades especiales o con movilidad reducida transitoria y mayores de sesenta y cinco (65) años, es sancionado con multa de 200 a 2000 unidades fijas. Y en su artículo 4.1.24, que el/la titular de un establecimiento privado de atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad, que no exhiba a la vista del público un cartel con la obligación de atender en forma prioritaria a las mujeres embarazadas, personas con necesidades especiales o con movilidad reducida transitoria y mayores de sesenta y cinco (65) años es sancionado con multa de 50 a 500 unidades fijas.

Por último, otro instrumento muy valioso en esta materia es la ley 5.420[[27]](#footnote-27) de Prevención y Protección Integral Contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores, que rige en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Dicha ley entiende por Abuso y/o Maltrato a la acción u omisión que dañe al adulto mayor de manera intencional o como consecuencia de un obrar negligente.

El abuso y/o maltrato puede ser del tipo: físico, psicológico, sexual, económico/patrimonial, abandono, simbólico/discriminación, institucional/estructural, hostigamiento, ambiental.

La norma tiene como objetivo: a) Prevenir las conductas de Abuso o Maltrato mediante la concientización de la comunidad, el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales; b) Remover prejuicios y estereotipos negativos respecto de Adultos Mayores; c) Promover actividades intergeneracionales; d) Evitar el Aislamiento; e) Brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a los Adultos Mayores que hayan sido víctima de cualquier tipo de Abuso o Maltrato o se encuentren en extrema Vulnerabilidad, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social; y f) Evitar la revictimización de los Adultos Mayores, eliminar la superposición de intervenciones y agilizar los trámites necesarios para garantizarles el acceso a la justicia.

**5. Sírvase aportar información también de los planes de acción o las políticas de sensibilización y lucha contra el edadismo (incluido en programas escolares) y el avance hacia una sociedad más inclusiva y favorable a la edad.**

Para dar respuesta, se detallarán las políticas públicas destinadas a personas mayores en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En primer lugar, la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**[[28]](#footnote-28)** promueve la inclusión social de los adultos mayores, garantizando el cumplimiento de sus derechos y su asistencia integral. Su objetivo es construir una ciudad amigable con los adultos mayores que los incluya y los respete, que garantice sus derechos y no los discrimine.

Sus funciones consisten en: 1) diseñar e implementar políticas que garanticen la asistencia integral, protección de derechos, inclusión social y el acceso a nuevas tecnologías; 2) crear, coordinar y promover políticas públicas para las personas mayores en situación de vulnerabilidad; 3) implementar políticas de integración social de los adultos mayores mediante actividades sociales, deportivas y culturales; 4) desarrollar políticas para brindar asistencia, capacitación y recreación a los adultos mayores a través de centros de jubilados y pensionados y las diversas organizaciones de la sociedad civil que los nucleen; 5) coordinar y promover actividades de prevención de la salud para este segmento etario; y 6) coordinar con ámbitos académicos y gerontológicos nuevas propuestas para los adultos mayores.

En su área, existen diferentes programas tendientes a sensibilizar a la población, promover el cuidado de las personas mayores, así como para protegerlas y asistirlas ante situaciones de maltrato:

**Personas mayores víctimas de violencia:**

* **Programa Proteger[[29]](#footnote-29) y Dispositivo de Alojamiento Protegido para Adultos Mayores Víctimas de Violencia[[30]](#footnote-30):**

El programa Proteger brinda asistencia psicosocial, apoyo emocional, asesoramiento legal y acceso a la protección judicial a las personas mayores víctimas de abuso, maltrato y violencia en sus diversas formas.

Asimismo, cuenta con dispositivo de alojamiento protegido para adultos mayores víctimas de violencia, que brinda un espacio de residencia temporario con domicilio reservado para personas de 60 años o más víctimas de violencia, que se encuentran en situación de alto riesgo para su integridad física y/o psíquica y que amerite que deban ser separadas de sus agresores para recibir protección, contención y tratamiento adecuados.

El servicio se encuentra a cargo del equipo del programa **Proteger** y está destinado tanto a **adultos mayores** que sean directamente atendidos por este programa, o que sean derivados de la **Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en adelante OVD**.

Una vez que la persona mayor víctima de violencia ingresa al programa, el equipo interdisciplinario elabora un plan integral de atención que contempla los aspectos físicos, psicológicos y sociales de la persona. Además, se fomenta la participación de los adultos mayores alojados en actividades preventivas generales tendientes a reforzar su autoestima, fomentar su autonomía, promover sus potencialidades, y prevenir o revertir el aislamiento en el que se encuentran inmersos/as.

Los requisitos para ingresar al dispositivo de alojamiento protegido son: 1) tener 60 años o más; 2) residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3) ser víctimas de violencia física y/o psicológica por parte de integrantes de su grupo familiar o convivientes sin relación de parentesco, en situación de alto riesgo para su integridad física y/o psíquica; 4) haber hecho la denuncia ante la Justicia Ordinaria con competencia en asuntos de Familia o Penal, según sea el caso y 5) no padecer trastornos mentales o de conducta que requieran de su atención en un efector especializado.

**Personas mayores en situación de vulnerabilidad extrema:**

* **Buenos Aires Presente (BAP)[[31]](#footnote-31):**

El programa **Buenos Aires Presente - Tercera Edad** busca garantizar la atención social inmediata de los adultos mayores en situación de calle y vulnerabilidad social, a través de un abordaje profesional interdisciplinario. Asimismo, interviene de manera activa con el fin de garantizar el acceso a justicia en situaciones de extrema vulnerabilidad derivadas de violencia, abuso, maltrato, abandono o carencia de redes.

Brinda los siguientes servicios:

1) Atención en calle durante las 24 horas, los 365 días del año; 2) Abordaje y diagnóstico de las necesidades del adulto mayor en situación de calle; 3) Orientación e información a los fines de una mejor intervención y resolución del caso; 4) Asistencia socio sanitaria; 5) En casos de emergencia, derivación y/o traslado a los servicios especializados para la correcta intervención; 6) Intervención y asistencia en situaciones de desalojo o de emergencias colectivas (incendios, derrumbes, inundaciones, etc.); 7) Promoción y difusión derechos sociales y civiles; 8) Articulación institucional con las áreas, programas y efectores de la Dirección General de Promoción y Servicios, como así también con las pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 9) Articulación interinstitucional con organismos relacionados a la población en cuestión, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), Programa Federal Incluir Salud – (Ex-PROFE), Ministerio de Desarrollo Social de Nación, Servicios Sociales de Hospitales y otras Entidades Asistenciales; 10) Seguimiento de casos para su resolución.

Posee una Línea telefónica 108, disponible las 24 horas durante todo el año.

* **Hogares de tránsito[[32]](#footnote-32):**

Los Hogares de tránsito ofrecen a los adultos mayores (a partir de los 60 años) que se encuentren en situación de calle y que acrediten su identidad y un mínimo de dos (2) años de residencia en la Ciudad de Buenos Aires un espacio de cuidado y contención

El programa funciona las 24 horas, los 365 días del año y ofrece los siguientes servicios:

1) Alojamiento; 2) Asistencia social y psicológica; 3) Capacitaciones en nociones de computación que faciliten la comunicación, la adquisición de conocimientos e información y la realización de trámites; 4) Articulación con organizaciones públicas y privadas para la generación de acciones orientadas a integrar a los adultos mayores a la sociedad; 5) Derivación a [sistemas alternativos](https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/terceraedad/servicios), programas y/o efectores de la Ciudad de Buenos Aires; 6) Acciones (directas o indirectas) de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud; 7) Atención a los adultos mayores postrados o semi dependientes con la colaboración de los auxiliares para su higiene, ingesta asistida, medicación, muda de ropa, si así lo requiriese; 8) Articulación, derivación y confección de informes para la gestión de diferentes recursos disponibles; 9) Promoción y acompañamiento a los adultos mayores en el proceso de re-vinculación social y/o familiar; 10) Estimulación del envejecimiento activo; 11) Articulación con diferentes efectores de salud mental para realizar tratamientos ambulatorios según derivación correspondiente; 11) Espacio de escucha y contención para el adulto mayor; 12) Coordinación de talleres según necesidades de los adultos mayores (taller de memoria, estimulación cognitiva, entre otros); 13) Atención y colaboración con los adultos mayores durante el servicio de alimentación; y 14) Acompañamiento al adulto mayor al hospital cuando sea trasladado por el [Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME).](https://www.buenosaires.gob.ar/salud/same)

* **Hogares de residencia permanente[[33]](#footnote-33):**

Los hogares de residencia permanente ofrecen alojamiento a las personas mayores indigentes en espacios de puertas abiertas con atención integral. Se atienden las necesidades cotidianas del adulto mayor en forma integral y continua, **evitando situaciones de marginación y exclusión social.** Se requiere del consentimiento de la persona mayor a ser alojada y el compromiso de sus familiares de colaborar en el bienestar del adulto mayor y participar con la institución que brinda la prestación.

En relación a este tema, es interesante poner en vuestro conocimiento que desde la Ministerio Público de la Defensa se han patrocinado numerosas acciones de amparo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en razón de las deficiencias que presentan hogares, complejos habitacionales, instituciones educativas, etc.

Dentro de dicha temática, resulta interesante destacar un caso que revela un avance en materia de protección de derechos humanos, en tanto la orden cautelar incorpora expresamente la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Se trata de una acción de amparo iniciada por dos residentes de un hogar para personas mayores, Complejo Hogar Martín Rodríguez - Gobernador Viamonte[[34]](#footnote-34), debido a su deficiente estado de habitabilidad, el que afecta el derecho a la vivienda, como así también el derecho a la salud integral de los residentes.

Se resalta que al momento de iniciar la demanda, el hogar contaba con más de 700 personas mayores residentes, las que presentaban graves problemas de salud físicos, en tanto 279 de ellas presentaban graves trastornos psiquiátricos.

A raíz de ello, en julio de 2018, la justicia local otorgó la medida cautelar solicitada en el marco del expediente[[35]](#footnote-35) y ordenó al Gobierno de la Ciudad realizar una serie de tareas de reparación y el reacondicionamiento edilicio del Hogar.

El juez ha fundamentado la decisión en un importante plexo normativo, destacando puntualmente la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores:

“Específicamente, en relación al grupo etario afectado, nuestro país el pasado 11/01/2017 incorporó a nuestro sistema jurídico, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que le impone al Estado el deber de adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las prácticas que impliquen aislamiento, abandono, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, y todas aquellas que constituyan malos tratos, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor (artículo 4 inciso a); y para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población (artículo 6).”

* **Centros de día[[36]](#footnote-36):**

Los Centros de Día son espacios destinados a adultos mayores auto válidos de 60 años o más en los cuales se ofrece talleres y actividades para favorecer la autonomía y el envejecimiento activo.  Ofrecen actividades reflexivas, recreativas, culturales, corporales y cognitivas como yoga, danza armonizadora y estimulación de la memoria, entre otras. Los centros ofrecen atención diurna en espacios propios y de la comunidad. Cuenta con los siguientes servicios:

1) Orientación psicológica, social y jurídica; 2) Actividades reflexivas, recreativas, culturales, corporales y cognitivas (yoga, tai chi, teatro, tango, plástica, música, historia, estimulación de la memoria, computación, gimnasia, recreación, musicoterapia, salidas culturales y recreativas, actividades deportivas, campamentos, etc.); y 3) Desayuno, almuerzo y merienda.

* **Vivir en casa[[37]](#footnote-37):**

Es un programa que brinda acompañamiento económico a las personas mayores para que puedan seguir residiendo en su vivienda. El programa está dirigido a los adultos mayores para que destinen la asistencia económica a gastos ocasionados por alquiler, expensas u otras prestaciones relacionadas a la vivienda, y que no tengan el mismo beneficio a través de su obra social.

* **Servicio de asistente Gerontológico Domiciliario y Hospitalario[[38]](#footnote-38):**

El Servicio de Asistente Gerontológico Domiciliario y Hospitalario ofrece atención domiciliaria gratuita para personas mayores en situación de vulnerabilidad social, residentes en la Ciudad, donde técnicos capacitados y acreditados por el Servicio de Atención Domiciliaria para Personas Mayores brindan horas de asistencia gerontológica en el domicilio del interesado.

El servicio otorga subsidios a adultos mayores en situación de pobreza o vulnerabilidad social bajo la forma de horas de asistencia gerontológica domiciliaria. Los servicios se renuevan anualmente, previa evaluación realizada por un trabajador social integrante del equipo técnico del programa.

**Personas mayores y Salud:**

El Programa Salud de Adultos Mayores[[39]](#footnote-39) trabaja en la prevención y el diagnóstico temprano de las enfermedades propias de este grupo etario. Tiene por finalidad: favorecer la accesibilidad de los adultos mayores a las prestaciones del sistema de salud; fortalecer la política de descentralización de la salud, acercando los servicios de atención al barrio; brindar cobertura de salud incorporando al Programa Médicos de Cabecera a todos aquellos adultos mayores que no cuenten con obra social o medicina prepaga y promover la integración social de los adultos mayores.

Asimismo, capacita a profesionales de la salud, orientada a la atención especializada del adulto mayor y a referentes comunitarios que deseen.

**Personas mayores y monitoreo de sus derechos:**

* **Control en Establecimientos Privados para Adultos Mayores[[40]](#footnote-40):**

 En el ámbito de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires funciona el **Programa de Control en Establecimientos Privados para Adultos Mayores,** mediante el cual se realizan verificaciones individuales o conjuntamente con otros organismos auxiliares del Ministerio de Salud , en los establecimientos privados para personas mayores de la Ciudad de Buenos Aires, evaluando áreas psicosociales y control de cumplimiento de sus derechos (en los términos del Art. 41[[41]](#footnote-41) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Constitución Nacional), lo cual se encuentra regulado por la ley 5.670[[42]](#footnote-42)

**Personas mayores y su inclusión social e intergeneracional:**

* **Juegos de las personas mayores[[43]](#footnote-43):**

Los Juegos de las Personas Mayores son una competencia creada en 2018 por la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores (SECISPM) con el objetivo de fomentar el envejecimiento activo y saludable.

Los requisitos para participar son: ser mayor de sesenta (60) años y residir en la ciudad de Buenos Aires. Las disciplinas competitivas son: dibujo, pintura, fotografía, literatura (cuento corto), manualidad, canto solista, humor, ejecución de melodía con instrumento, coreografía, crónica periodística y una trivia sobre la ciudad de Buenos Aires.

* **Buenos Aires, una Ciudad amiga de los Mayores[[44]](#footnote-44):**

Este programa promueve la integración social de los adultos mayores, garantizando la accesibilidad en los distintos ámbitos urbanos. Para ello optimiza los espacios al aire libre, edificios públicos, transportes y servicios. Asimismo, convoca a la sociedad civil (en especial a los titulares de los comercios minoristas que satisfacen necesidades: alimenticias, de cuidado personal e higiene, de salud, indumentaria, calzado, medicamentos, cosméticos, entretenimiento y tecnologías, bares, confiterías, restaurantes) a formar parte de la **Red de comercios amigables de las Personas Mayores** con el objetivo de mejorar el acceso de las personas mayores a los bienes y servicios**.** Se requiere completar un formulario no line y adecuar las instalaciones del comercio.

La **Guía de comercio amigo[[45]](#footnote-45)** contiene recomendaciones y consejos para lograr comercios accesibles en la atención de personas mayores. Abarca cuatro (4) aspectos: 1) eliminación de barreras edilicias; 2) equipamiento; 3) atención al cliente y 4) seguridad.

Las barreras edilicias son cualquier traba, obstáculo o impedimento que dificulte o impida a la persona realizar su actividad libremente, con seguridad y comodidad. Para ello se recomienda que el acceso al local posea rampas, puertas anchas, omitir la colocación de objetos que entorpezcan el paso, un salón de ventas que contemple espacio para la silla de ruedas, pisos con desniveles señalizados, antideslizantes, priorizar la iluminación natural, luz adecuada en entradas, pasillos, zonas de acceso, escaleras y desniveles, itinerario alternativo accesible al uso de escaleras (rampa, ascensor, plataforma salva escalera), permitir el uso del baño de preferencia ubicado en la planta baja y bien señalizado, probadores que permitan su uso para personas con inconveniente motriz.

En relación con la atención al cliente la guía propone recomendaciones generales, recomendaciones para la atención de personas ciegas, así como para la atención de casos especiales (personas que presentan olvido, desorientación, dificultades para resolver problemas, alteración del razonamiento y de la planificación, dificultad de comprensión, expresión y/o cambios de comportamientos).    

* **Activamente[[46]](#footnote-46):**

Es un cuadernillo elaborado por la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo de promover un envejecimiento activo y saludable en el marco de la pandemia. Contiene propuestas culturales y de movimiento físico, juegos de ingenio e información sobre el Covid-19.

En virtud de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, durante el año 2020 se desarrolló a través de medios digitales. Las obras artísticas fueron fotografiadas y las actuaciones de las personas participantes, registradas en un video.

* **Actividades intergeneracionales[[47]](#footnote-47):**

Esta iniciativa busca mejorar el concepto y diversificar los modelos sociales existentes sobre la vejez, reconocer e incorporar a las personas mayores como transmisores de valores y conocimientos esenciales para nuevas generaciones, a fin de crear espacios y estrategias de encuentro e intercambio. El objetivo es promover el acercamiento, respeto y dignificación de las diferentes etapas del curso de la vida.

Las actividades que desarrollan son:

**1) De Mayor a Menor**: busca promover la lectura de textos literarios entre ​personas mayores y niños de 1° a 3° grado de escuelas de la Ciudad, y formar grupos de autogestión de adultos mayores, cuyo compromiso y participación voluntaria como lectores fomenta la idea de un envejecimiento activo;

**2)** **Jornadas Intergeneracionales**: se celebran a lo largo del año​, como el Día de la Familia, el Día del Niño o el Día del Derecho a Jugar,​ basadas en la relación intergeneracional, no sólo como fin en sí misma, sino también como medio para propiciar un encuentro que fortalezca lazos y revalorice el rol de las personas mayores en la sociedad a través de técnicas grupales y psico corporales;

3) **Juegos del Ayer**: consiste en actividades para promover la relación intergeneracional entre personas mayores y niños de la Ciudad a través de actividades lúdicas, que permitan estimular la recreación, comunicación y socialización entre los mayores y los niños, revalorizar los juegos del ayer, promoviendo la participación activa de las personas mayores en la enseñanza de estos, y facilitar la inclusión de los juegos actuales como herramienta de interacción entre niños y adultos.

**Personas mayores e inclusión digital:**

* **+Simple: Inclusión digital para los más grandes[[48]](#footnote-48):**

+ Simple es una plataforma especialmente diseñada para que las personas mayores encuentren herramientas digitales que le faciliten su vida cotidiana. La plataforma ofrece la oportunidad de leer el diario, comunicarse con la familia y amigos, compartir momentos vividos, utilizar la web y las redes sociales, hacer nuevos amigos, asistir a eventos o crear actividades propias.

* **Talleres a distancia con propuestas corporales y de bienestar cultural[[49]](#footnote-49):**

Esta iniciativa apunta a promover un envejecimiento activo y saludable en este contexto de distanciamiento social. Incluye clases de: gimnasia, yoga, ritmos, elongación, autocuidado, música, protección de derechos y turismo, entre otras actividades. Los talleres, están a cargo de especialistas en su disciplina y se desarrollan a través de la plataforma Zoom o se transmiten en vivo por la [página de Facebook](https://www.facebook.com/BAPersonasMayores) o por el [canal de YouTube](https://www.youtube.com/BAPersonasMayores) de la secretaría.

Por último, dentro del ámbito del Poder Judicial de la CABA, este Ministerio Público cuenta con un área que se aboca de manera específica a este sector de la población. La **Secretaría Letrada de Derechos de las Personas Mayores[[50]](#footnote-50)** brinda asistencia y orientación a las personas mayores que ven vulnerado alguno de sus derechos, proporcionándoles asesoramiento jurídico, atención personalizada a través de un sistema de acompañamiento en miras de gestionar soluciones administrativas a sus demandas a fin de evitar la innecesaria judicialización de sus reclamos; y lleva adelante diversas actividades en torno a la promoción de derechos. Desde su creación, la Secretaría Letrada recibió 1313 casos y todos fueron resueltos exitosamente. Se destaca que 521 de ellos correspondían a reclamos por derecho a la vivienda[[51]](#footnote-51).

**6. En el plano nacional, sírvase exponer las protecciones jurídicas disponibles contra la discriminación por edad e indicar si la edad se reconoce explícitamente como motivo de discriminación. En caso afirmativo, ¿hay ámbitos específicos en los que se garantiza explícitamente la igualdad? ¿Existen ámbitos en los que se justifique explícitamente el trato diferencial basado en la edad avanzada?**

Tal como se ha mencionado previamente, Argentina ha ratificado en el año 2017 mediante ley nacional n° 27360[[52]](#footnote-52), la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que establece las pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas mayores.

A continuación, se detallan ámbitos específicos a nivel nacional en los que se promueve la igualdad de las personas mayores.

A nivel nacional, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**[[53]](#footnote-53)** promueve el encuentro entre las personas mayores y los jóvenes para intercambiar saberes y conocimientos. Así, junto a organizaciones, federaciones de jubilados y organismos estatales, realizan talleres y cursos en los que las personas mayores enseñan oficios y participan en actividades comunitarias. Estas acciones se realizan en las instituciones del Consejo Federal de Mayores de todo el país[[54]](#footnote-54).

Asimismo, dicho Ministerio implementó el programa de Cuidadores Domiciliarios, mediante el cual se capacita a personas que estén interesadas en acompañar a personas mayores en sus actividades cotidianas. De este modo, además de ofrecerles compañía, los cuidadores administran medicación y los ayudan con la alimentación y la prevención de accidentes. Su labor permite que las personas mayores vivan con más autonomía y puedan permanecer en sus hogares. Asimismo, se ha creado el Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios, permitiendo el acceso a información pública y confiable sobre los cuidadores domiciliarios de todo el país[[55]](#footnote-55).

En materia de hogares para adultos, brinda atención integral a través de Residencias de Larga Estadía, a personas mayores que no tienen obra social ni recursos económicos. En estos espacios reciben los cuidados que necesitan y se promueve su derecho a una vida activa a través de distintas actividades[[56]](#footnote-56).

Por otra parte la **Oficina de Violencia Doméstica** (en adelante OVD)dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación[[57]](#footnote-57), garantiza el acceso a justicia a las personas afectadas por hechos de violencia doméstica y articula sus derivaciones con el programa Proteger[[58]](#footnote-58) del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Además, ofrece permanente información y realiza derivaciones a instituciones de distintas áreas de atención social, justicia, salud, entre otras, a efectos de facilitar la accesibilidad de las personas mayores a los servicios de los organismos estatales[[59]](#footnote-59).

Por otra parte, el **Ministerio de Seguridad de la Nación**[[60]](#footnote-60), brinda anualmente una Jornada de Sensibilización y Capacitación, que se realiza cada 15 de junio en conmemoración del “Día mundial de toma de conciencia contra el abuso y maltrato a la vejez”.El objetivo es brindar un espacio de acompañamiento que otorgue herramientas para el cuidado de las personas mayores en materia de prevención de violencias.

Asimismo, se reitera lo ya expuesto anteriormente, sobre el papel fundamental que cumple en nuestro país el INADI[[61]](#footnote-61), como organismo que recibe y centraliza denuncias sobre conductas discriminatorias hacia adultos mayores.

Por otra parte, el Ministerio Publico de la Defensa de la Nación[[62]](#footnote-62) cuenta con un Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, que asesora y brinda apoyo en forma transversal en los distintos fueros, y a las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa. La iniciativa de la creación de este Programa surge como consecuencia del incremento del litigio en materia de acceso a la salud, debido a incumplimientos en la prestación del servicio por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga e incluso de organismos dependientes del Estado nacional[[63]](#footnote-63).

Por último, se especifican ámbitos que justifican explícitamente el trato diferencial basado en la edad avanzada.

Al respecto, se destaca la declaración por parte del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación** de “emergencia en materia penitenciaria”[[64]](#footnote-64) por el término de TRES (3) años, que contempla la promoción e implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad, especialmente para grupos vulnerables, quedando las personas mayores incluidas dentro de este último.

En la misma línea, se señala que el Código Penal establece en su artículo 10 que, a criterio del juez competente, las personas mayores de setenta años, podrán cumplir la pena de reclusión o prisión en detención domiciliaria[[65]](#footnote-65).

Por último, se destaca la creación del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional mediante ley nº 25724[[66]](#footnote-66) destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas mayores desde los 70 años en situación de pobreza.

**7. ¿Permiten las protecciones jurídicas existentes contra la discriminación por edad reclamaciones basadas en la discriminación intersectorial, es decir, la discriminación basada en la intersección de la edad y otras características como la raza, la etnia, el género, la orientación sexual, la discapacidad u otra condición?**

A nivel nacional, el **INADI** es el encargado de elaborar políticas para combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo.

La Dirección de Asistencia a la Víctima[[67]](#footnote-67) recibe, registra, evalúa, investiga y analiza todas aquellas denuncias que sean presentadas sobre conductas discriminatorias, xenófobas o racistas.

Esta Dirección recibe consultas y denuncias a través de la línea gratuita 0800-999-2345 (disponible las 24 horas). También se puede completar un formulario de consulta a través de la web: [www.inadi.gob.ar/consultas](http://www.inadi.gob.ar/consultas/). El organismo dispone además de una aplicación para teléfonos móviles[[68]](#footnote-68).

Asimismo, se adjunta un informe[[69]](#footnote-69) realizado por el INADI, que sistematiza las denuncias recibidas durante los años 2008 a 2019. Dicho estudio tiene como objetivo analizar las principales problemáticas que se presentaron en las denuncias, conformar una base de datos estadísticos sobre los reclamos efectuados en ese período y sentar las bases para la realización de nuevos estudios sobre los distintos temas presentes en este trabajo.

A nivel local, la ley n° 5261[[70]](#footnote-70) tiene por objeto “(...) **garantizar y promover la plena vigencia del principio de igualdad y no discriminación, con vistas a asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de todas las personas y grupos de personas**.”

Distingue la discriminación de jure, directa, indirecta, de facto por acción u omisión. Protege el ejercicio igualitario de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y de la Ciudad dictadas en su consecuencia, en los tratados internacionales de Derechos Humanos vigentes y en las normas concordantes, **a personas o grupos de personas, bajo pretexto de: etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.**

Además, establece que serán consideradas discriminatorias, todas las acciones u omisiones, basadas en patrones estereotipados que se traduzcan en insultos, ridiculizaciones, humillaciones, descalificaciones, y/o mensajes que transmitan y/o reproduzcan dominación, desigualdad y/o discriminación en las relaciones sociales, naturalice o propicie la exclusión o segregación; las conductas que tiendan a causar daño emocional o disminución de la autoestima, perjudicar y/o perturbar el pleno desarrollo personal y/o identitario, degradar, estigmatizar o cualquier otra conducta que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación de las personas bajo cualquier pretexto discriminatorio.

En correlato a lo expuesto, el gobierno local ofrece asistencia y acompañamiento a los adultos mayores víctimas de abuso. Incluye asistencia psicosocial, apoyo emocional, asesoramiento legal, acceso a la protección judicial y un lugar seguro donde vivir cuando la integridad física o la vida corre peligro[[71]](#footnote-71).

**9. Sírvase indicar si existen mecanismos institucionales o de denuncia para hacer frente a las desigualdades o las quejas relacionadas con el edadismo y la discriminación por edad. En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información sobre los tipos de casos y estadísticas sobre casos recibidos. Informes relacionados con el edadismo y la discriminación por edad y cualquier otra información relevante.**

Desde el **Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo** (INADI)se produjo un informe denominado **Racismo estructural en las denuncias radicadas en INADI**.[[72]](#footnote-72)

Este documento (que se enmarca en el trabajo de sistematización de denuncias radicadas ante el organismo en el período 2008-2019) reúne tanto los casos presentados ante la sede central ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en las delegaciones del INADI en cada una de las Provincias de la República Argentina.

Las denuncias recibidas entre 2008 y 2019 conforman un universo de 26.975 casos.

En relación con los tipos denunciados corresponde señalar que el 2,2% (593,45 casos) corresponden a la temática de adultos/as mayores. No obstante lo expuesto, el 20,2% (5448,95 casos) se lo lleva la discapacidad, categoría no desagregada por edad y el 10,5% (2832,375 casos) personas LGBTIQ que tampoco distingue la edad del/la denunciante.[[73]](#footnote-73)

Los principales ámbitos donde se producen las discriminaciones contra el colectivo de personas mayores son: la administración pública y los prestadores y centros de salud[[74]](#footnote-74).

Respecto del bienio 2018-2019: la discapacidad ocupa el primer lugar con el 20% del total de las denuncias (sin distinción de edad); las personas LGBTIQ el 12% (sin distinción de edad) mientras que los Adultos/as mayores el 2,5%.[[75]](#footnote-75)

Por otro lado, se destaca que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[[76]](#footnote-76), cuenta con una Fiscalía especializada en Discriminación, así como con un área de actividades interdisciplinarias sobre conductas discriminatorias.

Por último, se destaca el Artículo 68 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 1472 consolidada por Ley N° 6.017) que sanciona a *“Quien discrimina a otro por razones de raza, etnia, género, orientación sexual,* ***edad****, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica* ***o cualquier circunstancia que implique exclusión, restricción o menoscabo*** *(...)”*, con dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o cuatrocientos ($400) a dos mil ($2.000) pesos de multa.[[77]](#footnote-77)

**Un caso concreto:**

A modo de ejemplo resulta de interés señalar una situación de discriminación que hay tenido una importante repercusión, pues en el mes de mayo de 2020, el ciclo de un canal televisivo argentino presentó una sección intitulada “**ranking de famosos convertidos en señoras”** en el que repasaban las imágenes de reconocidas figuras del espectáculos que, según las explicaciones del conductor, **"envejecieron como viejas, como adultas mayores"**.

En razón de ello, durante el mes de agosto del año 2020 el Ciclo Profesional Orientado en Derecho de la Vejez de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aire, con adhesión de instituciones que trabajan en defensa de los derechos de las personas mayores[[78]](#footnote-78), presentó una denuncia ante el INADI por violencia y discriminación hacia las personas mayores, mediante la cual solicitaron la retractación y el pedido de disculpas a las personas afectadas.

1. El Ministerio Público de la Defensa es un organismo autónomo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que garantiza el acceso universal y gratuito a la Justicia, asignando Defensores Públicos que asisten a los habitantes en sus reclamos contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCBA) como también a aquellos que sean imputados por contravenciones, faltas o delitos penales. Asimismo, ha tenido desde sus inicios un papel protagónico en esta garantía de acceso a la justicia en materia de Derechos Humanos en general y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular. Esta tarea es concentrada a través de diferentes medios: reclamos administrativos, acciones para acceder a la información, acciones individuales y colectivas referidas a diferentes derechos (derecho a la vivienda, al acceso a los servicios públicos, a la salud, a la educación, a la alimentación adecuada, etc.). [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/convencion-interamericana-derechos-personas-adultas-mayores [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.who.int/ageing/features/faq-ageism/es/ [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.buenosaires.gob.ar/massimple/algunas-cifras-sobre-el-envejecimiento-poblacional [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.argentina.gob.ar/inadi/institucional [↑](#footnote-ref-5)
6. “Prácticas no discriminatorias en relación con adultas y adultos mayores”, Elaborado en el marco de la Red Nacional de Investigadores contra la Discriminación, dirigido por Pedró Muoratián, 3a Edición, Buenos Aires, Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Página 17 disponible en <http://www.uepc.org.ar/conectate/wp-content/uploads/2018/11/Cuadernillo_Adultos_mayores.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Prácticas no discriminatorias en relación con adultas y adultos mayores”, Elaborado en el marco de la Red Nacional de Investigadores contra la Discriminación, dirigido por Pedro Mouratian, 3a Edición, Buenos Aires, Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Págs. 21/22 disponible en <http://www.uepc.org.ar/conectate/wp-content/uploads/2018/11/Cuadernillo_Adultos_mayores.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Prácticas no discriminatorias en relación con adultas y adultos mayores”, Elaborado en el marco de la Red Nacional de Investigadores contra la Discriminación, dirigido por Pedro Mouratian, 3a Edición, Buenos Aires, Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Págs. 22/23 disponible en <http://www.uepc.org.ar/conectate/wp-content/uploads/2018/11/Cuadernillo_Adultos_mayores.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Ídem anterior Págs. 23/24. [↑](#footnote-ref-9)
10. Ídem anterior Págs. 24/25. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ídem anterior Págs. 27/28. [↑](#footnote-ref-11)
12. Ídem anterior Págs. 29/30. [↑](#footnote-ref-12)
13. Disponible en

    <http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2009/10/plannacional.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Anexo en “Prácticas no discriminatorias en relación con adultas y adultos mayores”, Elaborado en el marco de la Red Nacional de Investigadores contra la Discriminación, dirigido por Pedro Mouratian, 3a Edición, Buenos Aires, Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Páginas 37/38, disponible en <http://www.uepc.org.ar/conectate/wp-content/uploads/2018/11/Cuadernillo_Adultos_mayores.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. Anexo en “Prácticas no discriminatorias en relación con adultas y adultos mayores”, Elaborado en el marco de la Red Nacional de Investigadores contra la Discriminación, dirigido por Pedro Mouratian, 3a Edición, Buenos Aires, Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Página 38, disponible en <http://www.uepc.org.ar/conectate/wp-content/uploads/2018/11/Cuadernillo_Adultos_mayores.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
16. https://www.argentina.gob.ar/inadi/institucional [↑](#footnote-ref-16)
17. Noticia disponible en <https://www.argentina.gob.ar/inadi/nuevo-plan-nacional> [↑](#footnote-ref-17)
18. http://www.infoleg.gob.ar/?page\_id=1000 [↑](#footnote-ref-18)
19. ervicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37894/norma.htm [↑](#footnote-ref-19)
20. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275347/norma.htm [↑](#footnote-ref-20)
21. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm [↑](#footnote-ref-21)
22. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm [↑](#footnote-ref-22)
23. http://www.infoleg.gob.ar/?page\_id=166 [↑](#footnote-ref-23)
24. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley81.html [↑](#footnote-ref-24)
25. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley2982.html [↑](#footnote-ref-25)
26. https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/ley\_451\_faltas.pdf [↑](#footnote-ref-26)
27. http://cdh.defensoria.org.ar/ley-5420-ley-de-prevencion-y-proteccion-integral-contra-abuso-y-maltrato-a-los-adultos-mayores-2/ [↑](#footnote-ref-27)
28. [**https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/institucional**](https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/institucional) [↑](#footnote-ref-28)
29. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/proteger> [↑](#footnote-ref-29)
30. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/refugiopersonasmayores> [↑](#footnote-ref-30)
31. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/buenosairespresente> [↑](#footnote-ref-31)
32. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/hogaresdetransito> [↑](#footnote-ref-32)
33. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/apoyoyservicios/hogaresderesidenciapermanente> [↑](#footnote-ref-33)
34. El Complejo Hogar Martín Rodríguez - Gobernador Viamonte funciona como un hogar de residencia permanente que depende del GCBA cuyo propósito principal es brindar asistencia integral a personas mayores que por su situación social y/o psicofísica requieran institucionalización. Para el ingreso, las personas mayores deben encontrarse en situación de indigencia, con problemas de viviendas y/o carentes de apoyo familiar, no poseer cobertura social o poseer una insuficiente. Además de alojamiento se brinda alimentación vestimenta, atención médica, psicológica, así también como actividades recreativas y terapéuticas. [↑](#footnote-ref-34)
35. “Mancilla, Antonio Daniel y otros contra G.C.B.A. sobre Amparo” Expte. 20136/2017-0. [↑](#footnote-ref-35)
36. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/centrosdedia> [↑](#footnote-ref-36)
37. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/apoyoyservicios/sistemasalternativos/vivirencasa> [↑](#footnote-ref-37)
38. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/apoyoyservicios/agdh> [↑](#footnote-ref-38)
39. <https://www.buenosaires.gob.ar/salud/programasdesalud/otros-programas/salud-para-adultos-mayores> [↑](#footnote-ref-39)
40. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/apoyoyservicios/controldeestablecimientos> [↑](#footnote-ref-40)
41. “La Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización”. [↑](#footnote-ref-41)
42. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5670.html [↑](#footnote-ref-42)
43. https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personas-mayores/juegos-de-las-personas-mayores [↑](#footnote-ref-43)
44. https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/ciudadamigamayores [↑](#footnote-ref-44)
45. https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia\_de\_comercio\_-\_digital\_0.pdf [↑](#footnote-ref-45)
46. https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personas-mayores/noticias/activamente-la-guia-con-recomendaciones-para [↑](#footnote-ref-46)
47. https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/actividadesintergeneracionales [↑](#footnote-ref-47)
48. https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personas-mayores/simple [↑](#footnote-ref-48)
49. https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personas-mayores/noticias/la-oferta-de-talleres-distancia-se-diversifica [↑](#footnote-ref-49)
50. https://www.mpdefensa.gob.ar/derechos-humanos/personas-mayores [↑](#footnote-ref-50)
51. Para conocer en mayor detalle las intervenciones de la Secretaría Letrada de Derechos de las Personas Mayores, consultar Revista Institucional del MPD N° 19, Personas Mayores: Voces y Derechos, pág. 243, Diciembre 2019 <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista_19.pdf> [↑](#footnote-ref-51)
52. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=275347 [↑](#footnote-ref-52)
53. https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial [↑](#footnote-ref-53)
54. https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/laexperienciacuenta [↑](#footnote-ref-54)
55. https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/cuidadoresdomiciliarios [↑](#footnote-ref-55)
56. https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/hogaresparaadultos [↑](#footnote-ref-56)
57. http://www.ovd.gov.ar/ovd/ [↑](#footnote-ref-57)
58. https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/personasmayores/proteger [↑](#footnote-ref-58)
59. http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=3314 [↑](#footnote-ref-59)
60. https://www.argentina.gob.ar/noticias/capacitacion-online-en-prevencion-de-la-violencia-contra-adultos-mayores [↑](#footnote-ref-60)
61. https://www.argentina.gob.ar/inadi/institucional [↑](#footnote-ref-61)
62. <https://www.mpd.gov.ar/> [↑](#footnote-ref-62)
63. https://www.mpd.gov.ar/index.php/programa-sobre-tematicas-de-salud-discapacidad-y-adultos-mayores [↑](#footnote-ref-63)
64. Mediante resolución 184/2019. Disponible en:

    <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-184-2019-321392/texto> [↑](#footnote-ref-64)
65. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm [↑](#footnote-ref-65)
66. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/81446/norma.htm [↑](#footnote-ref-66)
67. ttps://www.argentina.gob.ar/inadi/asistencia-victima [↑](#footnote-ref-67)
68. https://www.argentina.gob.ar/inadi/asistencia [↑](#footnote-ref-68)
69. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/29062020\_denuncias\_2008-2019\_final\_12-6\_1.pdf [↑](#footnote-ref-69)
70. http://www2.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5261.html [↑](#footnote-ref-70)
71. https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/noticias/mayor-respeto-la-campana-de-la-ciudad-contra-el-maltrato-las [↑](#footnote-ref-71)
72. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/racismo\_estructural\_en\_las\_denuncias\_radicadas\_en\_inadi.pdf [↑](#footnote-ref-72)
73. Información extraída del Grafico 4- Base denuncias recibidas en el INADI 2008-2019, disponible en el enlace inserto en la nota 66. [↑](#footnote-ref-73)
74. Información extraída del Gráfico 6-Base denuncias recibidas en el INADI 2008-2019. Tipos de discriminación denunciados en los principales ámbitos, disponible en el enlace inserto en la Nota 66. [↑](#footnote-ref-74)
75. Información extraída del Gráfico 16-Tipos denunciados en el bienio 2018-2019, disponible en el enlace inserto en la Nota 66. [↑](#footnote-ref-75)
76. https://mpfciudad.gob.ar/ [↑](#footnote-ref-76)
77. <http://www.saij.gob.ar/1472-local-ciudad-autonoma-buenos-aires-codigo-contravencional-ciudad-lpx0001472-2004-10-28/123456789-0abc-defg-274-1000xvorpyel> [↑](#footnote-ref-77)
78. Disponible en <https://www.clarin.com/fama/rodrigo-lussich-denunciado-inadi-violencia-discriminacion-mayores-_0_GkElLyyUo.html> [↑](#footnote-ref-78)